



DECRETO N° 427 /2021 D.E.

Aldea María Luisa, 27 de julio de 2021.-

VISTO:

Las competencias legales otorgadas al Presidente Municipal respecto a la conformación de la planta de personal y las retribuciones de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que, en efecto, las disposiciones sobre la materia contempladas en la Constitución Provincial en el art. 241 y cctes. y en la Ley Orgánica N° 10.027 en sus art. 107, 108 y cctes; y

Que, relación a lo mencionado, por la presente se autoriza a otorgar los adicionales creados por Ordenanza N° 29/2020 al personal de planta permanente y los contratos de servicio; y

Que, en tal sentido, el agente JORGE HORACIO KESSLER, DNI N° 23.246.906, estuvo a cargo de los obreros que compone el personal de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad; y

Que en tal sentido, la Ordenanza referida, en su art. 4 punto V).- establece que "(...) *El adicional por Responsabilidad Funcional, se considera retribución por mayor responsabilidad y disponibilidad horaria, invalidando la percepción del adicional por función y el adicional por horas extraordinarias. La aplicación del presente adicional será a propuesta del Departamento Ejecutivo y podrá ser desistida por el Agente en forma expresa. Se otorgara al personal de Planta Permanente del Escalafón General de acuerdo a las funciones específicamente otorgadas y a las responsabilidades asignadas, en un porcentual de hasta el cien por ciento (100 %) del sueldo básico de la Categoría que revista el agente*"; y

Que, asimismo el Secretario de Gobierno, EMILIANO ACHARTA, DNI N° 22.342.644, presenta documentación respaldatoria y solicita el reconocimiento del adicional por antigüedad previsto por la Ordenanza mencionada; y

Que, cotejada la documentación presentada, se debe aprobar la solicitud formulada y en consecuencia otorgar el adicional por antigüedad requerido; y

Que, conforme lo señalado dispone la norma en el art. 4 pto. II): "*Adicional por Antigüedad: Todos los Agentes con Contrato de Servicio o nombramiento en la Planta Permanente del Municipio de Aldea María Luisa, tendrán derecho a la percepción de un Adicional por Antigüedad de acuerdo a los años trabajados y según el siguiente detalle: AÑOS PORCENTAJE 1 a 4 10% del Sueldo Básico de su Categoría 5 a 9 22% del Sueldo Básico de su Categoría. 10 a 14 42% del Sueldo Básico de su Categoría 15 a 19 72% del Sueldo Básico de su Categoría 20 a 24 90% del Sueldo Básico de su Categoría 25 años en adelante 100% del Sueldo Básico de su Categoría*"; y

Que ha tomado intervención de su competencia la Contaduría Municipal; y

Que, el presente se encuadra normativamente en la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 en sus arts. 107 inc. h) y el art. 109, Ordenanza N° 06/2019 (Orgánica Municipal) y Ordenanza N° 01/2020 (Escala Salarial Municipal); y

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARIA LUISA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorícese a percibir, por el agente JORGE HORACIO KESSLER, DNI N° 22.342.644 el adicional previsto en el artículo N° 4 Punto II).- *“Adicional por Responsabilidad Funcional”*.-

ARTICULO 2°: Autorícese a percibir, por el agente EMILIANO ACHARTA, DNI N° 22.342.644 el adicional previsto en el artículo N° 4 Punto II).- *“Adicional por Antigüedad”*.-

ARTICULO 3°: A los fines interesados apruébese el mínimo garantizado de remuneración por la suma de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100 (40.500,00).-

ARTICULO 4: El presente será refrendado por la Secretaria de Inclusión y Derechos.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-